

Decretos

En el año dos de proceso de transformación de la nuestra nación, a fin de separar luz y tinieblas, el día 31 de Octubre de 2012, fueron establecidos 24 decretos de reforma.

- Porque las bases del trono de Dios son Justicia y Juicio y delante de El van la misericordia y la verdad (Salmo 89:14)
- Porque la Iglesia de Jesucristo de la República Argentina ha determinado establecer a esta Nación bajo la autoridad y el Señorío de Jesús el Hijo de Dios extendiendo Su Reino
- Porque la corrupción y la impunidad han avanzado produciendo destrucción de fundamentos y valores esenciales para la vida y la salud del ser humano intolerables para la Justicia Divina
- Porque nada hay oculto, que no haya de ser manifestado; ni escondido, que no haya de ser conocido, y de salir a luz (Lc 8:17)
- Porque ésta es la condenación: que la luz vino al mundo, y por cuanto el príncipe de este mundo ha sido ya juzgado (Jn 16:8-11)

Se promulgan y publican los siguientes decretos para todo el territorio de la República Argentina, basados en la Palabra de Dios, estableciendo que éstas palabras que quedan escritas son espíritu y son vida (Jn 6:63), son palabra viva y eficaz, y más cortante que cualquier espada de dos filos; que penetra hasta la división del alma y del espíritu, de las coyunturas y los tuétanos, y es poderosa para discernir los pensamientos y las intenciones del corazón (He 4:12-13), palabra que juzga en el día postrero (Jn 12:48), sabiendo que no hay cosa creada oculta a su vista, sino que todas las cosas están al descubierto y desnudas ante los ojos de aquel a quien tenemos que dar cuenta (He 4:13).

Se instruye a las Fuerzas Celestiales Armadas de la Nación del Reino de Dios y a la Iglesia, a realizar operativos de control de las actividades delictivas de las tinieblas, a fin de evitar la propagación de la maldad y la iniquidad en el Territorio Argentino. Las Fuerzas Celestiales Armadas de la Nación del Reino Celestial y la Iglesia de Jesucristo, ante el quebrantamiento de estos Decretos Ley, procederán a tomar por la fuerza y aprisionar a las huestes de maldad para su remisión a la Autoridad de Cristo y se haga justicia (Lc 10:19 y Jl 2:11)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a los presentes Decretos Supremos y se declara para Argentina Is 54:15 "Si alguno conspirare contra ti, será sin mí: el que contra ti conspirare, delante de ti caerá".

Todo es dicho y hecho en la República Argentina, en el nombre que es sobre todo nombre, el del Señor JESUS, el Mesías, y de DIOS, nuestro Padre.

[spoiler show="Decretos sobre la identidad"]

Decreto sobre la identidad

CONSIDERANDO

Que Argentina, la Casa de Rubén, es primogénita y está llamada por soberanía de Dios a ser principio de Su vigor, Su poderío, preeminente en dignidad y prominente en poder (Génesis 49:3)

Que por causa de este propósito divino tiene un llamado, una identidad, una posición dada por Dios para sí misma y para las naciones hermanas.

Que Dios es el que ha determinado “sus tiempos señalados y los límites de su habitación” (Hechos 17:26)

Que como Casa de Rubén hemos pecado contra Dios por carecer de sustancia y virtud en nuestro carácter y que a causa de ello hemos estado a punto de perder estos derechos y posición dados por Dios.

Que hemos reconocido y hemos traído arrepentimiento delante de Dios, Juez de todos y Soberano de las naciones ... en el nombre de Jesús, nuestro Abogado y propiciación por nuestros pecados (1 Juan 2:1,2)

Por ser ‘impetuoso como las aguas’, hemos sido pura espuma, superficiales y orgullosos, con muchas palabras y habladuría, que no hemos sostenido con fruto ni en el tiempo.

Por buscar milagros y señales externas, sin comprometernos con una profunda transformación.

Por habernos quedado en un vacío de identidad, sin saber quienes somos según el propósito de Dios nuestro Padre, dependiendo de las apariencias externas, cayendo en profundas contradicciones, sometiéndonos a poderes de las tinieblas.

Por buscar soluciones rápidas y mágicas, sin detenernos y esforzarnos para buscar sabiduría de lo alto.

Por mantener una apariencia espiritual, mientras hemos profanado la comunión íntima con Dios.

Por haber perdido la dignidad, la virtud.

POR LO TANTO

En plena certidumbre de fe en cuanto a la eficacia de la sangre de Jesucristo para perdonarnos y limpiarnos de toda maldad cuando confesamos nuestros pecados (1 Juan 1:9)

Habiéndonos quitado el sello de orfandad que nos mantenía sin identidad (Romanos 8:15- Galatas 4:1-7)

Firmes en la determinación de que Cristo sea forjado en nosotros y manifestemos el fruto de Su carácter para que alcancemos el propósito original de Dios, en Su Reino y Su justicia (Galatas 4:19)

Buscando con diligencia separarnos de toda mezcla con las tinieblas que han producido caos, desorden y confusión (Génesis 1:2)

Sabiendo que Cristo es el Si y Amen de Dios para todas Sus promesas (2 Corintios 1:20)

Sabiendo que ‘no es por fuerza, ni poder, sino por el Espíritu de Dios’ (Zacarías 4:6)

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

Que Rubén es hijo, y no necesita de las apariencias externas

Que Rubén tiene su identidad dada por Dios y no hay lugar para la falta de identidad o la identidad falsa

Que Rubén rechaza toda falsa paternidad y toda falsa maternidad, los documentos de filiación con las tinieblas son ilegales por lo tanto anulados y revocados, quedan sin efecto

Que Rubén tiene vestiduras, anillo y calzado de hijo, y se quita definitivamente las vestiduras viles y los mantos de impiedad, los anillos y los sellos de maldad, el calzado de iniquidad, los besos de traición

Que la voz de Rubén se levanta para ser escuchada y para declarar verdad revelada y respaldada, porque rechaza la apariencia de piedad, la verborragia llena de pecado e inconsistencia, las muchas deliberaciones, el doble ánimo

Que Rubén se levanta a la altura de su llamado. No se vende, ni vende su primogenitura, no cede sus derechos

Que Rubén se levanta como hermano mayor para ser ejemplo en carácter, dignidad, para abrir brecha, para abrir caminos, para pelear por sus hermanos

Que Rubén le pertenece doblemente al Señor, como primogénito, y como redimido

Rubén... Permaneced en Mí ... No me elegisteis vosotros a Mí sino que Yo os elegí a vosotros, y os designé para que vayáis y deis fruto, y que vuestro fruto permanezca, para que todo lo que pidáis al Padre en mi nombre os lo conceda (Juan 15:16)

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre los medios de comunicación"]

Decreto sobre los medios de comunicación

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación no han hablado verdad íntegra sino que se han entregado a negocios comerciales corrompiendo la información, según Proverbios 6:16 al 19, el Señor aborrece.

Que ilegalmente un rol "justiciero" que no es de su competencia, tomando partido de las situaciones, haciendo nulo su principal punto de objetividad,

Que su valoración se ha distorsionado de lo sano y puro, usando el medio como fuerza de amedrentamiento, pánico y temor infundado a la población del país,

Que establecen valores "normales" que van en contra de la naturaleza moral del hombre creado por Dios,

Que a través de palabras e imágenes difunden oscuridad con desesperanza y el miedo al prójimo impartidas a través de los ojos, siendo éstos las ventanas del Alma,

Que es éste el año de separación de luz de tinieblas, y haciendo uso de la autoridad que nos confiere JesúsCristo, con la que legislamos,

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO:

Artículo 1. Que los medios de comunicación se ajustan a su función original de difundir las actividades de la sociedad de manera objetiva, respetando el principio fundamental de presentar las dos partes opuestas de una misma situación y siendo fidedignas

Artículo 2. Que los medios de comunicación y por ende, las personas que trabajan en los medios, devuelven siempre que lo tomen, el terreno usurpado a la justicia.

Artículo 3. Que se establece la reforma en la información, que protege los valores y moral de la sociedad en todas sus edades y competencias originales.

Artículo 4. Que se establece el respeto al valor de las imágenes difundidas y dichos sobre las personas públicas o privadas.

Artículo 5. Que se decreta el derecho a la libertad de expresión en todo su significado de todas las personas que viven e integran la sociedad argentina, anclado en el respeto, piedad misericordia, justicia y amor. Y por sobre todo en el temor de Jehová.

Bases: Mateo 6:22- 23 – Proverbios 6:16 al 19 – Deuteronomio 16:19 – Efesios 1:18 – 1 Juan 2:11

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Teología"]

Decretos sobre Teología

CONSIDERANDO

Que “teología” es un termino usado por primera vez por Platón en La República para referirse a la comprensión de la naturaleza divina por medio de la razón y que ha partir de esa fuente se ha extendido esta visión aun en los estudiantes y practicantes de fe.

Que la teología como hoy se entiende, significa ‘el estudio de Dios’ y, por ende, el estudio de las cosas o hechos relacionados con Dios a través de la razón y la lógica.

Que los centros teológicos, influidos por esta visión, han producido hombres y mujeres para el servicio de Dios con mentalidad humana y con recursos racionales. Negando en la practica el rol del Espíritu Santo como agente transmisor de conocimiento puro y revelado.

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

Articulo Primero: Que es únicamente el Espíritu Santo el responsable directo de traer un conocimiento perfecto y cabal del Padre y del Hijo. El es él agente comisionado por Dios, al ser el mismo una expresión de el.

Articulo Segundo: Que nuestro espíritu, esta diseñado por Dios para responder, entender e interactuar perfectamente con el Espíritu de Dios. Pero a causa de tener una mentalidad material y natural, se pierde la capacidad dada por Dios de escuchar su consejo y dirección. Solo lo que es revelado por el Espíritu de Dios trae vida, dirección, convicción y vida. No hay forma en que lo intelectual pueda conseguir tal fin.

Artículo Tercero: Solo la fe, es lo necesario para recibir vida. La fe es la manifestación natural del hombre espiritual ante la manifestación gloriosa de la persona de Dios. La capacidad propia del hombre es inútil, pues no es “del que quiere, ni del que puede, sino de que quien Dios tiene misericordia”.

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Motivación"]

Decreto sobre Motivación

VISTO:

La casa de Rubén en su situación espiritual, tal cual fue revelado por el Señor en cuanto al escaso tiempo que le resta a fin de revertir un resultado adverso, al igual que en una confrontación futbolística; así mismo “mucho” ha soltado y revelado el SEÑOR sobre ésta bendita tierra, sin que se haya logrado FRUTO acorde a lo sembrado por el cielo, puesto que muchos de los hijos de Rubén han recibido dádivas celestiales gloriosas, llámense a las mismas dones, ministerios, capacidades; perlas preciosas derramadas sobre ésta casa, las cuales aún no han sido discernidas en el espíritu.-

En consecuencia nuestra motivación, no ha estado alineada con la voluntad del Padre, atento a la carencia de padres espirituales en la casa de Rubén hemos sufrido el síntoma o síndrome del hermano mayor, cual no deja crecer en su ministerio al hermano menor, hemos permitido en las congregaciones, música profana en total oposición al mover del espíritu en el lugar santísimo; llámese rock, reggae, reguetón, cumbia, etcétera, también, desatando prostitución al mezclar lo santo con lo profano, no dando lugar al Espíritu de Dios en su carácter de guía y constructor nuestro; nos hemos prostituidos por la avaricia con el Príncipe de Tiro y Mamón, al estafar a la amada del Señor, produciendo en el alma de Su Iglesia un descreimiento, robándole así, la bendición de que mayor es dar que recibir; nos arrepentimos también porque no hemos tomado los montes de gobierno, de educación, de comunicación, del arte, la familia, economía y celebración, (Deut 28: 47), ya que la nación santa es puesta por cabeza y no por cola, por cabeza de los montes. Nos arrepentimos por ser errada nuestra motivación al pretender construir reinos propios, prescindiendo de nuestros hermanos y a su costa, compitiendo con ellos, en vez de cooperar, omitiendo en nuestro accionar con el principio básico y fundamental del Reino de Dios cual es el ayudar y cuidar al otro sobre la base del AMOR

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia de Argentina, la Tribu de Rubén, en humillación ante el trono eterno, buscando sus príncipes el rostro del Padre, se han determinado cumplir con los designios, propósitos y estrategias que el Padre ha mostrado en revelación, tal cual es el diseño de los cuatro años para Rubén, en cuanto a quebrantar los sellos de orfandad, prostitución, desgobierno y esterilidad, y de establecer en los respectivos años, 2011, 2012, 2013 y 2014, Sanidad, Júbilo, Guerra y Conquista, designándose a tales efectos Ciudades Tinajas, como Córdoba, Buenos Aires, Salta, Mar del Plata, Trevelin y Comodoro Rivadavia.- Igualmente se pone de resalto la ayuda recibida de las demás Tribus-Naciones Hermanas de Latinoamérica, entre las cuales se pone de manifiesto a la Casa de José-Bolivia.-

Por todo lo expuesto y por medio de la eterna e inmutable Palabra de Dios en 1ra Reyes 3:9 “ Da, pues, a tu siervo (tus hijos) corazón entendido para juzgar a tu pueblo, y para discernir entre lo bueno y lo malo; porque ¿quién podrá gobernar este tu pueblo tan grande?

Lucas 6:45 El hombre bueno, del buen tesoro de su corazón saca lo bueno; y el hombre malo, del mal tesoro de su corazón saca lo malo; porque de la abundancia del corazón habla la boca.

Hebreos 4:12 Porque la Palabra de Dios es viva y eficaz, y más cortante que toda espada de dos filos; y penetra hasta partir el alma y el espíritu, las coyunturas y los tuétanos, y discierne los pensamientos y las intenciones del corazón.

Juan 7:38 El que cree en mí, como dice la Escritura, de su interior correrán ríos de agua viva.

Juan 14: 21 El que tiene mis mandamientos, y los guarda, éste es el que me ama; y el que me ama, será amado por mi Padre, y yo le amaré, y me manifestaré a él. 22 Le dijo Judas (no el Iscariote): Señor, ¿cómo es que te manifestarás a nosotros, y no al mundo? 23 Respondió Jesús y le dijo: El que me ama, mi palabra guardará; y mi Padre le amaré, y vendremos a él, y haremos morada con él.

1a Corintios 13:4-8,13 4 El amor es sufrido, es benigno; el amor no tiene envidia, el amor no es jactancioso, no se envanece; 5 no hace nada indebido, no busca lo suyo, no se irrita, no guarda rencor; 6 no se goza de la injusticia, mas se goza de la verdad. 7 Todo lo sufre, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta. 8 El amor nunca deja de ser; 13 Y ahora permanecen la fe, la esperanza y el amor, estos tres; pero el mayor de ellos es el amor.

POR TODO ELLO y según Daniel 4:17, la CASA DE RUBEN RESUELVE Y DECRETA EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO:

1) Hacer lugar al Señor para tener un (1ra Reyes 3:9) corazón entendido a fin de juzgar a su pueblo, y discernir entre lo bueno y lo malo; porque ¿quién podrá gobernar este tu pueblo tan grande?

2) Tener un Corazón conforme al Suyo, (Lucas 6:45) para hacer fluir todo lo bueno que viene de su presencia, renunciando al mal corazón, y a toda maldad, volcándonos de toda la abundancia que viene del cielo.

3) Resolvemos también, ser hombres y mujeres de la palabra, conocedores y hacedores, (Heb 4:12) para poner todo nuestro ser a su servicio, con motivaciones y propósitos alineados a su voluntad. Porque la Palabra de Dios es viva y eficaz, y más cortante que toda espada de dos filos; y penetra hasta partir el alma y el espíritu, las coyunturas y los tuétanos, y discierne los pensamientos y las intenciones del corazón.

4) Que solamente sus ríos, fluirán a través de nuestra vida, nada tenemos que ver con ríos extraños, o con aguas amargas.- Que desde Rubén, salen Ríos hacia otras naciones, y hasta lo último de la tierra, (Juan 7:38).- El que cree en mí, como dice la Escritura, de su interior correrán ríos de agua viva.

5) Nos determinamos a tener y guardar sus mandamientos que no son gravosos, demostrando así nuestro amor al Señor Jesús, y recibir también el amor del Padre y del Hijo, como así su MANIFESTACION en la casa de Rubén, (JUAN 14: 21) El que tiene mis mandamientos, y los guarda, éste es el que me ama; y el que me ama, será amado por mi Padre, y yo le amaré, y me manifestaré a él.

6) Resolvemos arribar a mayores tiempos de intimidad con el Espíritu de Dios, a través del cual nuestro Señor se manifestará mas y mas, (vs 22) Le dijo Judas (no el Iscariote): Señor, ¿cómo es que te manifestarás a nosotros, y no al mundo?

7) Como casa de Rubén escogemos con todas nuestras fuerzas, mente, y corazón, ser Tabernáculo del Dios vivo y eterno, para que Él no solamente nos visite, sino que haga su Morada entre nosotros. (vs 23) Respondió Jesús y le dijo: El que me ama, mi palabra guardará; y mi Padre le amará, y vendremos a él, y haremos morada con él.

8) Resolvemos ayudar a los hermanos de la Casa de Rubén, para que cumplan su llamado, escogiendo tener al otro como superior a uno mismo, gozándonos en sus triunfos y doliéndonos en sus tristezas, sin envidias y sin hipocresías. (1ra Co 13: 4) El amor es sufrido, es benigno; el amor no tiene envidia, el amor no es jactancioso, no se envanece;

9) Resolvemos hacer las obras del Señor en completo orden, con pureza, con Temor de Jehová, no buscando sobresalir nosotros, sino que su nombre sea Exaltado y Levantado, con un corazón perdonador, sin rencores ni contiendas. (Vs. 5) no hace nada indebido, no busca lo suyo, no se irrita, no guarda rencor;

10) La casa de Rubén, se gozará y alegrará en la Justicia, atributo del Reino de Dios que trae Salud y prosperidad; y en la Verdad, la cual trae Libertad (vs 6) no se goza de la injusticia, mas se goza de la verdad.

11) Resolvemos ser como Niños, a fin de recibir el reino de Dios , disponiéndonos a sufrir por su causa, a creerle a El y esperar en sus promesas, (vs 7) Todo lo sufre, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta.

12) Nos aferramos con todas nuestra fuerzas a su Amor, la fuerza que nos dirige, nos motiva, nos lleva a actuar, nos da vida y nos lleva a comprender aun lo incomprensible, (vs 8) El amor nunca deja de ser;

13) Nos disponemos a hacer lugar y dejar crecer a la Fe, la Esperanza y el Amor, por que sabemos en quien hemos creído, y sabemos que Todo lo que Él ha dicho se cumple, en El toda su palabra es Si y Amen. (vs13) Y ahora permanecen la fe, la esperanza y el amor, estos tres; pero el mayor de ellos es el Amor.

14) Sea juzgada toda motivación, que no provenga del corazón del Padre y que no establezca el Reino conforme a los fundamentos del Amor.

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Comunicación"]

Decretos sobre Comunicación

CONSIDERANDO

-Que Dios creó todo por la palabra de su boca:

Heb 11:3 Por la fe entendemos que el universo fue preparado por la palabra de Dios, de modo que lo que se ve no fue hecho de cosas visibles.

Heb 4:12 Porque la palabra de Dios es viva y eficaz, y más cortante que cualquier espada de dos filos; penetra hasta la división del alma y del espíritu, de las coyunturas y los tuétanos, y es poderosa para discernir los pensamientos y las intenciones del corazón.

Pro 18:21 Muerte y vida están en poder de la lengua, y los que la aman comerán su fruto.

1Pe 4:11 El que habla, que hable conforme a las palabras de Dios;

Jer 1:12 Dios apresura su palabra para ponerla por obra

– Que el Pueblo de Dios no ha sabido ni entendido la magnitud e importancia del HABLAR lo que Dios habla.-

-Que el gran inconveniente no está en el Hablar de Dios a su Pueblo, sino en el hablar los diseños de Dios a las Naciones de la tierra , por medio de su Pueblo.-

DECLARAMOS

– Que exponemos y separamos de la iglesia las palabras vanas, engañosas, mezcladas, y seductoras, a fin de hablar solamente lo que Dios ponga en nuestra boca (Num 22:38)

-Que exponemos a la luz del VERBO DIVINO a los gobernantes nacionales, provinciales y municipales, que a través de sus palabras mienten, ocultan y tergiversan la verdad sobre las políticas sociales y económicas de la Republica Argentina.

-Que exponemos a la luz de la VERDAD DE CRISTO a los medios masivos de comunicación, llámese medios gráficos, periódicos, radio, televisión, internet, por abuso de poder, por manipular a la gente con información no fidedigna, tergiversando la información con la consecuente confusión y/o ignorancia de lo que es la verdad informativa, evitando así la libre expresión de pensamiento que El Señor nos otorgó.

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

Isa 55:10-11 Porque como descienden de los cielos la lluvia y la nieve, y no vuelven allá sino que riegan la tierra, haciéndola producir y germinar, dando semilla al sembrador y pan al que come, así será mi palabra que sale de mi boca, no volverá a mí vacía sin haber realizado lo que deseo, y logrado el propósito para el cual la envié.

– Que toda la mentira y omisión de verdad, se hace visible a la luz de quién es luz y sal de éste mundo: CRISTO Y SU AMADA IGLESIA, cayendo bajo el Juicio de Dios toda boca mentirosa ú omisiva.-

– Que cada palabra soltada en mentira, es revertida por la palabra de Verdad.

– Que el poder de la palabra lanzada por la Iglesia, se manifiesta en Luz y Verdad siendo así cada declaración soltada una palabra de autoridad que une Cielos y Tierra según la voluntad de nuestro Padre.

– Que como Iglesia profética llena del Espíritu Santo, con lengua de sabios para que haga saber y declare la Palabra , vamos adondequiera Él nos envíe y a todo lo que nos manda, hablaremos (Is 50:4; Jer 1:7))

– Que puestos sobre naciones y sobre reinos, para arrancar y para destruir, para desolar y para derribar, para edificar y para plantar hablamos su Palabra con todo denuedo (Jer 1:10 ; Hch 4:29)

– Que puestos por atalayas, oyendo la palabra de Su boca, decimos heme aquí, envíame a mí.

– Que nuestro hablar es Sí, y Amén porque El Señor nuestro Dios ha tocado nuestros labios, ha quitado toda iniquidad a fin de que su Palabra sea hablada en espíritu y en verdad.- (Is 6:7)

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Autoridad"]

Decreto sobre Autoridad

Decreto desde la casa de Rubén, cabecera de Reino del Señor, tierra del primogénito para todas las tribus pueblos y reinos

CONSIDERANDO QUE:

La autoridad ha sido entendida como la capacidad humana de influir en el comportamiento de otros por consecuencia del tamaño del ministerio o del tiempo invertido en el trabajo eclesiástico.

Que la manera en la que juzga el hombre dista mucho de cómo el Señor lo hace; usándose a la autoridad como una herramienta reiterativa de humillación y manipulación a los miembros de la iglesia local o sobre el pastor a través de la retención de sus ingresos y/o la amenaza de perder su entorno de seguridad y prestigio.

Que se administro mal la autoridad que Dios ha dado otorgando poder a hombres y reyes inicuos, ungiendo a aquellos que no estaban en el corazón de Dios usándola de manera indiscriminada e incondicional.

Que necesitamos como iglesia retirar la autoridad que por ignorancia, por descuido, por amistad, por hechizo, compromiso o cualquier otra razón hemos delegado.

DECRETAMOS para la Nación Argentina en el nombre de JESUCRISTO

Que la casa de Rubén retira la autoridad que delegó en error y es retirada de aquellos que aborrecen el nombre del Señor y que se disipan como las nubes del cielo.

Que sólo permanecen en autoridad aquellos que tienen un corazón recto en el Señor, siendo la República Argentina gobernada por gente justa e íntegra, que no se corrompe ni se vende a fin de que florezcan el bien y la paz sobre las personas que ellos administran.

Que la Iglesia es afirmada sobre la roca que es Cristo Jesús y que Su justicia es su balanza, declarando que en autoridad, esta Iglesia mira a través de los siete ojos que tiene esta roca, siguiendo su consejo, dirección y guía completamente.

Que conforme Zacarías 3:7, sólo gobiernan la Casa del Señor los que han cambiado sus vestiduras y andan por sus caminos guardando sus ordenanzas.

Que en Rubén, la autoridad es consecuencia de la vida en el Espíritu, de la generación de nuestro ser; obras absolutamente gratuitas otorgadas por gracia y amor.

Que Nuestro ejemplo de vida, Jesucristo, imparte que el mayor es el que sirve al menor y el que más tiene usa su privilegio para ayudar al que menos posee.

Que Nunca los dones y ministerios serán impartidos con la intención de usarlos para empoderar a una persona sobre otros; sino para hacer conocer su gracia, poder y misericordia.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre el Arte"]

Decreto sobre el Arte

Tomando en cuenta que:

1. El concepto genuino de "arte" no ha nacido en Grecia ni bajo su estructura mental,
2. Los artesanos y artistas han recibido sus dones y capacidades de parte de Dios para los fines del Reino,
3. La cualidad y capacidad creativa del ser humano es un don de Dios,

Declaramos que Dios es el Artesano por excelencia, de EL procedió todo y a EL vuelve todo, y

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

1. Que al ser el "arte" una cualidad celestial puesta por Dios en el ser humano para cumplir SUS deseos y representar de forma visible el cielo mismo, no sirve en Rubén a los deseos egoístas y vanidosos del hombre.
2. Que todo concepto de Arte que no responde al concepto celestial es ILEGAL en la Iglesia y en tierra de Rubén.
3. Que la iglesia de Rubén en arrepentimiento del mal uso de los recursos entregados por Dios, los rinde y los consagra al Creador, de donde vinieron..
4. Que es el tiempo propicio para que se levante una generación de artesanos de Reino, humildes y quebrados, entendidos en los tiempos de Dios y en la labor que EL les ha encomendado, y que se dedican a representar en forma visible lo eterno de Dios y SUS diseños.

Protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre la transculturalización"]

Decreto sobre la Transculturalización

CONSIDERANDO:

I)- Que a lo largo de la historia del “Pueblo de Dios” se manifiesta el GRAN DESAFÍO de implementar el REINO DE DIOS Y SU GOBIERNO sobre la faz de la tierra

II)- Que el Cuerpo de Cristo ha mostrado dificultad en cuanto a formar y entrenar un liderazgo de Reyes y Sacerdotes en Gobierno, implementador de la Gran visión de Dios en lo que se refiere a vivir LA CULTURA DE REINO en las naciones de la tierra.-

III)- Que en el Cuerpo de Cristo no se ha observado un despojo o desapego de la Cultura Mundana contaminando los púlpitos, las prédicas, los testimonios de vida, por temor al hombre y a la exclusión social.

IV)-Que al ser manifiesta dicha mezcla, se hace imposible la implementación de la CULTURA DE REINO, dando lugar así a la mayor violación de los DERECHOS DIVINOS de los creyentes.-

IV)-Que el Cuerpo de Cristo ha sincretizado su fe en vez de entrar, manifestar, y permanecer en el Reino de Dios.

VI)- Que hemos dejado de lado la predicación de la obra de Jesús en la cruz para arrepentimiento de pecados, conversión y transformación de vidas para ser testigos dignos de su Realeza y Señorío.

VISTO QUE EL SEÑOR DICE EN SU PALABRA

Deuteronomio 7:1 Cuando el SEÑOR tu Dios te haya introducido en la tierra donde vas a entrar para poseerla y haya echado de delante de ti a muchas naciones: los hititas, los gergeseos, los amorreos, los cananeos, los ferezeos, los heveos y los jebuseos, siete naciones más grandes y más poderosas que tú, y cuando el SEÑOR tu Dios los haya entregado delante de ti, y los hayas derrotado, los destruirás por completo. No harás alianza con ellos ni te apiadarás de ellos.

Jeremías 15:19-21 Por tanto, así dijo Jehová: Si te convirtieres, yo te restauraré, y delante de mí estarás; y si entresacares lo precioso de lo vil, serás como mi boca. Conviértanse ellos a ti, y tú no te conviertas a ellos. Y te pondré en este pueblo por muro fortificado de bronce, y pelearán contra ti, pero no te vencerán; porque yo estoy contigo para guardarte y para defenderte, dice Jehová. Y te libraré de la mano de los malos, y te redimiré de la mano de los fuertes.

Daniel 1:8 Y Daniel propuso en su corazón no contaminarse con la porción de la comida del rey, ni con el vino que él bebía; pidió, por tanto, al jefe de los eunucos que no se le obligase a contaminarse.

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO:

-Que Sale a luz para ser juzgada dentro de la Iglesia de Cristo de Argentina, toda contaminación, mezcla, prostitución con sistemas espirituales y naturales que no posean la genética y el culto a Dios el Padre, a fin de que entresacando lo precioso de lo vil seamos como su boca, como muro fortificado de bronce, y se conviertan los pueblos a nosotros y no nosotros a ellos. Jer 15:19-21

—Que introducidos por el SEÑOR nuestro Dios en la tierra de nuestra herencia y echadas de delante de nosotros muchas naciones más grandes y poderosas que nosotros, se descubren, quiebran y caen todas las posibles alianzas contaminantes con ellas, porque somos PUEBLO santo, escogido por ser suyo entre todos los pueblos que están sobre la faz de la tierra, desatándose sobre nosotros la bendición a la obediencia de ésta Palabra de Dt 7.-

—Que la iglesia de Cristo en Argentina se expande implementando sin imponer el Gobierno de Dios y su cultura, transformando así las mentes y vidas de ésta nación; con capacidad de diagnóstico de

todo aquello que se infiltra en la economía del Reino de Dios; resaltando al dinamismo y particularismo característicos de ésta visión conquistadora y gubernamental.-

ESTABLECEMOS:

-Que en el nombre de JESUS es desatada , la Impartición, Activación y Reprogramación del cuerpo de Cristo para el gobierno de Reino, entendido como un sistema funcional y dinámico en lo natural y espiritual, a través del pacto de la sangre de Jesús y su consecuente cambio de mentalidad y cultura.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre familia"]

Decreto sobre Familia

Por amor a la verdad y en el afán de sacarla a la luz, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, quien tiene señorío sobre todo lo que está en los cielos, la tierra y debajo de la tierra, la casa de Rubén establece en este día 31 de Octubre de 2012 los siguientes decretos para las familias de la República Argentina.

EN EL NOMBRE DE JESUS

1. Establecemos por decreto que el único modelo de hombre válido para imitar y seguir, es conforme a la imagen de Jesucristo y la medida de la estatura de Su plenitud. Sea anatema cualquier otra forma o modelo de ser humano.
2. Decretamos como diseño matrimonial legítimo, conforme a la justicia y la verdad del reino de Dios, a aquel que obedece a los principios y dinámicas conforme al vínculo de Cristo y la iglesia.
3. Establézcase con fuerza de ley sobre todo varón de la casa de Rubén:
 1. Sujétese a Cristo como única cabeza conforme a la justicia y la verdad del reino de los Cielos. Todo nivel de independencia sea llevado cautivo a la obediencia de Cristo.
 2. Úse la autoridad y los recursos concedidos por Jesucristo dándose a sí mismo para servir y beneficiar los intereses del reino de Dios y su justicia, en su vida, en la familia, el cuerpo de Cristo y la nación.
4. Establézcase con fuerza de ley sobre toda varona de la casa de Rubén:
 1. Sujétese y respete al Varón como la iglesia a Cristo.
 2. Usensé los dones y capacidades de la mujer para levantar al varón como cabeza y edificar una familia sólida.
 3. Adopte su posición como varona antes que como madre y desarrolle una maternidad equilibrada en sujeción al Espíritu Santo.

5. Establézcase con fuerza de ley sobre toda hijo o hija de la casa de Rubén:
 1. Honren a sus padres para que les vaya bien y tengan largura de días sobre la tierra.
 2. Sean levantados como príncipes sobre la casa de Rubén en toda justicia y santidad.
 3. Sean fieles administradores de la herencia santa.
 6. Derogamos y declaramos ilegítima la adopción y la paternidad Jezabelica de sobre los hijos de la casa de Rubén, estableciendo como paternidad legítima la del matrimonio.
 7. Derogamos sobre las varonas de la casa de Rubén, la herencia de Eva, con sus vínculos de maternidad enfermizo y absorbente sobre los hijos, y establecemos sobre ellas el diseño de Varona, unida al Varón y brindando cobertura sobre los hijos.
 8. Activamos en los matrimonios de la casa de Rubén los diseños establecidos en Génesis 1:28, diseños de unidad y sanidad dados al varón y la varona para dar cobertura a los hijos, gobernar a creación y llenar la tierra del conocimiento de la gloria de Dios.
 9. Conforme a Gálatas 3:7 como hijos de Abraham decretamos.
 1. Que conforme a Génesis 12:3 la bendición de Abraham es sobre las familias de la casa de Rubén.
 2. Que conforme a Génesis 18:19 la capacidad multigeneracional de formar a los hijos para que guarden el camino de YHWH, haciendo justicia y juicio para que los planes del Señor se cumplan sobre nosotros.
 10. Conforme a los Salmo 127:3-5 y el 125:3 prohibimos irremisiblemente que repose la vara de impiedad sobre la herencia del justo que son los hijos. Herencia de YHWH son los hijos, cosa de estima el fruto del vientre, por lo tanto toda legalidad del enemigo sobre los hijos es removida y declarada ilegal.
 11. Establecemos ante el Padre de nuestro Señor Jesucristo de quien toma nombre toda familia en los cielos y en la tierra, un manto, que conforme a las riquezas de su gloria, la fortalece con poder en el hombre interior por su Espíritu, a fin de que arraigada y cimentada en amor sea capaz de comprender y conocer la dimensión del amor de Cristo, y sea llena de toda la plenitud de Dios
- Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Sincretismo"]

Decreto sobre Sincretismo

CONSIDERANDO:

– La visión de los reinos que tuvo Nabucodonosor y la interpretación de Daniel:

Dan 2:31 “Tú, oh rey, tuviste una visión, y he aquí, había una gran estatua; esa estatua era enorme y su brillo extraordinario; estaba en pie delante de ti y su aspecto era terrible. Dan 2:32 La cabeza de esta estatua era de oro puro, su pecho y sus brazos de plata, y su vientre y sus muslos de bronce, Dan

2:33 sus piernas de hierro, sus pies en parte de hierro y en parte de barro. Dan 2:34 Estuviste mirando hasta que una piedra fue cortada sin ayuda de manos, y golpeó la estatua en sus pies de hierro y de barro, y los desmenuzó. Dan 2:35 Entonces fueron desmenuzados, todos a la vez, el hierro, el barro, el bronce, la plata y el oro; quedaron como el tamo de las eras en verano, y el viento se los llevó sin que quedara rastro alguno de ellos. Y la piedra que había golpeado la estatua se convirtió en un gran monte que llenó toda la tierra. Dan 2:36 Este es el sueño; ahora diremos ante el rey su interpretación.”

-Y la palabra del profeta Hageo:

Hag 2:21-22 “Yo estremeceré los cielos y la tierra, y volcaré el trono de los reinos y destruiré el poder de los reinos de las naciones; y volcaré el carro y a los que montan en él, y caerán los caballos y sus jinetes, cada uno por la espada de su hermano.”

-Que dentro del Cuerpo de Cristo aun persiste en algunos miembros, la mentalidad de esclavos y la asociación con el mundo con la consiguiente contaminación.

-Que dentro de una gran parte del Cuerpo de Cristo permanecemos atados a prácticas paganas en el culto; a actitudes de legalismo, fariseísmo y religiosidad.

-Que dentro del Cuerpo de Cristo se observan situaciones de decadencia relacional y sexual, como así también prácticas de culto a Baal y Asera; quedando inmundo el pueblo y sus obras, como determina la Palabra en Hag 2, 13-14.

-Que gran parte del Cuerpo de Cristo persiste en sujetarse al conocimiento humano, la Teología, Hermenéutica, oratoria, etc., como así también, conocimiento fuera de Dios; trayendo fuego extraño al Pueblo. (Lv 10,1)

-Que toda esta contaminación y tinieblas, dentro del Cuerpo de Cristo, están estableciendo el gobierno del anticristo sirviéndole y extendiendo su plan, erigiendo la abominación desoladora en el lugar donde no debe estar, como nos habló el profeta Daniel en él A.T. (Mr 13,14).

-Que se torna inminente separar la Luz de las Tinieblas, para construir un Santuario, donde habiten el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, en una perfecta Unidad, El Cuerpo de Cristo.

Por todo ello DECRETAMOS:

-Que en la República Argentina, en los días de cada uno de los reyes representados en la estatua del sueño de Nabucodonosor (Dn 2:31-43), el Dios del Cielo establece por medio de sus hijos, un Reino Eterno que jamás será destruido, y que la piedra que por la eternidad, del Monte fue cortada sin intervención de manos y que desmenuzó el hierro, el bronce, el barro, la plata y el oro, golpea por Argentina desmenuzando y destruyendo por y para siempre a cada uno de estos reinos.

–“Isa 2:2 Y acontecerá en los postreros días, que el monte de la casa del SEÑOR será establecido como cabeza de los montes; se alzarán sobre los collados, y confluirán a él todas las naciones. Isa 2:3 Vendrán muchos pueblos, y dirán: Venid, subamos al monte del SEÑOR, a la casa del Dios de Jacob; para que nos enseñe acerca de sus caminos, y andemos en sus sendas. Porque de Sion saldrá la ley, y de Jerusalén la palabra del SEÑOR.”

Se decreta para la Iglesia de Jesucristo, en la casa de Rubén, que todo sistema espiritual faraónico egipcio es destruido y llevado cautivo al fondo de las aguas del mar, tal cual fue juzgado en Ex 14, 13-31.

-Se decreta para la Iglesia de Jesucristo en la casa de Rubén, que se derrumba todo Sistema babilónico y se reduce a llanura, todo enaltecimiento, autoridad, poder e influencia sobre los miembros del Cuerpo de Cristo, de espíritus bajo su gobierno, de legalismo, fariseísmo y religiosidad. Como así también toda influencia babilónica y pagana sobre el culto, según el juicio establecido sobre Babilonia, en la Palabra, Zc 4,7.

-Se decreta sobre el Pueblo de los Santos de Jesucristo, en la casa de Rubén, que todos sus enemigos, Moab, Amón y Edóm, que nos tentaban, día y noche, con decadencia relacional y sexual, incitándonos a rendir culto a Baal y Asera, se matan y destruyen los unos a los otros, sin que tengamos que pelear para ello, porque del Señor es esta guerra, como está establecido en 2Cr 20,15-25.

-Se decreta sobre el Cuerpo de Cristo en la casa de Rubén, que El Señor nos usa como arco y flecha y nos pone como espada de valiente, contra ti espíritu de Grecia. Y devoraremos y hollaremos tus armas, tus enaltecimientos, sofismas y altiveces; y seremos enaltecidos en la Sabiduría Divina, como está escrito en Zc 9, 13-17.

-Se decreta sobre todo el Cuerpo de Cristo en Argentina, que la Ira y la Arrogancia de Asiria, vuelve por el camino por donde vino, porque El Señor pone garfio a tu nariz y freno a tus labios. Tú, rey de Asiria, no entrarás en Argentina, y el ángel del Señor opera mortandad en tu campamento, como está escrito y establecido en la Palabra del Señor, en 2Re 19,27-35.

Y decretamos y establecemos, el Gran día de la batalla del Señor, a favor de la casa de Rubén, en Argentina; contra todas estas naciones. Y huyen del Santuario, huyen del Cuerpo de Cristo, porque El Señor es Rey sobre toda la tierra, como está escrito en la Palabra de Dios, en Zc 14, 3-11.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Niñez"]

Decreto sobre Niñez

DECRETO QUE ESTABLECE DE FORMA DEFINITIVA LA POSICION DE LOS HEREDEROS DEL REINO DE LOS CIELOS DE LA CASA DE RUBEN PARA TOMAR EL LUGAR QUE LES CORRESPONDE Y LA HERENCIA QUE LES HA SIDO ENTREGADA A FIN DE EXTENDER EL REINO DE SU PADRE EN LAS NACIONES.

ANTECEDENTES

Considerando:

1. Que por el deseo del Padre, la declaración del Hijo y el respaldo del Espíritu Santo los niños son herederos del Reino de los cielos
2. Que por declaración del Padre, de las bocas de los mas pequeños se levanta la adoración y la fortaleza para avergonzar a los fuertes

III. Que habiéndose evidenciado que el aumento de la maldad contra los niños es cada vez más intensa y que el deseo del infierno es quitarles su niñez para desproveerlos de su herencia, es necesario establecer medidas que garanticen la seguridad de vida y la toma de la herencia correspondiente .

Por todo lo expuesto la IGLESIA de Argentina, legalmente establecida en la palabra de Dios con el poder y la Autoridad otorgada por el Señor Jesucristo,

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO:

1. Ilegal todo argumento, ley o persona que quiera cortar anticipadamente la vida de aquellos que Dios ha permitido ser engendrados siendo estas acciones anuladas por el poder de la vida de Jesucristo y la obra en la cruz.
2. Ilegal toda forma de violencia, abuso o destrucción planificada para quitar, robar e impedir que la inocencia y la sencillez de los niños se desarrolle siendo estas acciones revertidas a la misma fuente de donde nacieron
3. Ilegal todo pensamiento, acto o forma de anular la entrega total de las vidas de los niños a Cristo, la Iglesia y el Reino de los cielos exponiéndolos a luz de Padre, del Hijo y del Espíritu Santo
4. Ilegal toda forma de dedicación a espíritus de temor, terror nocturno, espíritus de la noche, del espíritu cazador, la peste de las tinieblas por medio de festividades, películas, palabras, imágenes y actos culturales nacionales o extranjeros anulando su poder por medio de la sangre de Jesucristo y la manifestación del Espíritu Santo y declarando sobre las vidas de los niños según el salmo 91 que están seguros bajo las alas del Altísimo
5. Que los niños están seguros en el corazón del padre hasta el día de su manifestación y son escondidos de las trampas del enemigo
6. Que según salmos 127:3 herencia de Jehová son los hijos, por lo tanto son apreciados en gran manera en medio de la sociedad y la iglesia
7. Que se abre camino, rompiendo todo impedimento para que los niños se acerquen a Dios ya que esa es su voluntad según lo declarado por Jesucristo en Mateo 19:14, Marcos 10:14 y Lucas 18:16.
8. Que cualquiera que le haga daño a un niño sin duda esta haciendo daño al mismo Hijo de Dios según Lucas 9:48 y es merecedor del castigo impuesto por el Padre
9. Que cualquiera que recibe a un niño recibe al Hijo de Dios según Mateo 18:5 y es merecedor de la recompensa impuesta por el Padre
10. Que se reconocen y establecen a los niños como herederos del Reino según las palabras de Jesucristo dadas en Mateo 19:14, Marcos 10:14 y Lucas 18:16, a los padres como hábiles arqueros para dirigir las vidas de sus hijos correctamente según Salmo 127:4 y la iglesia el lugar de entrenamiento para sus vidas y que padres e iglesia asumen la obligación y el compromiso de cuidar, velar, proteger y establecer a cada niño según Proverbios 22:6
11. Que de los niños que Dios nos ha dado como casa de Rubén NINGUNO va a perderse.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Salud"]

Decreto sobre Salud

“DECRETO DE RESTAURACIÓN DEL NOMBRE de YHVH “RAFA” SOBRE LA TIERRA DE RUBEN POR CUANTO SUS ESTATUTOS Y ORDENANZAS SON PERPETUOS EN CUANTO A SU PERSONA Y SUS PROMESAS.”

CONSIDERANDO:

Que las tinieblas han avanzado con engaño y hechicería sobre la tierra de ARGENTINA, A LA QUE IDENTIFICAMOS COMO RUBEN, EN CUANTO A SU ESPIRITU Y DISEÑO, y que por este engaño llamó bueno a lo malo y malo a lo bueno.

Que como enseñó a sus habitantes a confiar su salud y sanidad en diseños de hechiceros y haciendo alianzas con las tinieblas, pactando la falsa llamada ciencia con diseños de hechicerías y pociones de hombres, olvidando los caminos de Jehová, y negando la eficacia de su Nombre y de su Sangre derramada por nosotros.

Que el Padre Celestial, Señor de Señores y Rey sobre todo lo existente, se ha declarado a sí mismo como “NUESTRO SANADOR” O JEHOVA RAFA, de acuerdo a lo establecido como ordenanza en el LIBRO DE EXODO capitulo 15 verso 26, y que Argentina se ha desviado de este conocimiento y se ha rebelado a este principio de VIDA; como HIJOS DE DIOS, Y REPRESENTANTES DEL REINO DE LOS CIELOS EN LA TIERRA, DE ACUERDO A LA SANGRE QUE OPERA EN NOSOTROS, LA CUAL ES LA DE JESUS Y EN SU NOMBRE, EN EL NOMBRE DEL UNIGENITO HIJO DE DIOS, EN EL NOMBRE DE JESUS,

LEGISLAMOS, PROMULGAMOS Y EJECUTAMOS LOS SIGUIENTES DECRETOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO:

1. La caída del SISTEMA DE SALUD HALOPATICO Y HOMEOPATICO, en todo el territorio DE LA TIERRA DE RUBEN también conocida como ARGENTINA. El deterioro de su potencia esclavizadora, la erosión de su fuerza económica, el descreimiento social de su falso conocimiento, la puesta en evidencia de su ineficacia terapéutica, la acefalía de su gobierno y la invisibilidad de su popularidad.
2. El DETERIORO DE LA CONFIANZA del hombre, en fármacos y recursos que suplante el NOMBRE DE JEHOVA RAFA. La destrucción de las alianzas que los hijos de Dios han hecho desde la ignorancia con estas fuerzas del infierno.
3. La CAIDA DEL VELO dentro de la iglesia de Jesucristo en cuanto a su dependencia de la falsa llamada ciencias medicas, y su confianza total en sus falsos conocimientos de resolución de enfermedades.
4. QUE los hijos de RUBEN o ARGENTINOS, poseemos la capacidad de escuchar atentamente la voz del Señor nuestro DIOS, y que hacemos lo recto ante sus ojos. Que guardamos sus mandamientos y todos sus estatutos, para que El sea levantado en toda la tierra de RUBEN de acuerdo a lo establecido en el libro de EXODO CAPITULO 15 VERSO 26 como JEHOVA RAFA, nuestro Sanador.

5. QUE reconocemos a Jesús el HIJO DE DIOS como el que llevó nuestras enfermedades y sufrió nuestros dolores, y que por sus heridas fuimos nosotros sanados de acuerdo a la VERDAD manifestada en el LIBRO DE ISAIAS CAPITULO 53 verso 4 y verso 5, y por este motivo no necesitamos mas medicina que su sangre presentada delante del PADRE como sacrificio perfecto por nuestros pecados.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Finanzas"]

Decreto sobre Finanzas

CONSIDERANDO:

Que el hombre nunca fue creado para trabajar, sino para guardar el huerto como lo dice Génesis 2:15

Que el trabajo es una consecuencia directa del pecado del hombre como lo dice Génesis 3:17-19

Que Jehová proveyó a los hijos de Israel un sistema financiero de Reino basado en el año del Jubileo, hoy fluyendo a través de la persona de Jesús el Hijo de Dios.

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

1º) La Caída del sistema Financiero de Tiro tal cual lo declara la Palabra de Dios en Ezequiel 26:2-6 Hijo de hombre, por cuanto Tiro ha dicho de Jerusalem: ¡Bravo! ¡Rota está la puerta de los pueblos! ¡Ha caído en mi poder! ¡En ella me cebaré! Así dice Adonay YHVH: ¡Heme aquí contra ti, oh Tiro! Como el mar levanta sus olas, Así Yo levanto contra ti a pueblos numerosos. Destruirán las murallas de Tiro, Derribarán sus baluartes, barreré de ella hasta su polvo, Y la dejaré como una peña lisa. Será tendedero de redes en medio del mar, Porque Yo he hablado, dice Adonay YHVH. Será botín de las naciones, Sus poblados del campo, pasados a cuchillo, Y sabrán que Yo soy YHVH

2- La santificación de las finanzas de la Iglesia de Cristo en Argentina a través de los diezmos, las ofrendas, las primicias, en la revelación del moverse en el principio espiritual del dar, y que pone de manifiesto la libertad, el pacto y la prosperidad de Dios en el sacerdocio del orden de Melquisedec, un sacerdocio que no puede ser corrompido por el oro, por la plata, por la presión, por la intimidación, un sacerdocio que vive en una tierra que se llama Salem, una tierra de justicia y de paz, (Gen 14:18-20)

3- La Bendición de Ezequiel 36:1 al 38 impartiendo sobre los montes y los collados, a los arroyos y a los valles que serán labrados y sembrados, dando las ramas su fruto, multiplicando los hombres de la casa de Israel, habitando las ciudades, edificando las ruinas, esparciendo agua limpia que limpia de toda inmundicia e idolatría, dándonos un espíritu nuevo y un corazón de carne para andar en los Estatutos y preceptos de Jehová, poniéndolos por obra, llamando al trigo y al fruto de los campos y de los árboles, para venir a ser como huerto del Edén, haciéndonos mayor bien que en nuestros principios.

4- El Alineamiento en la Iglesia de Cristo a su Reino y a su Justicia para aborrecer y no servir a Mamón, conforme a Mateo 6:24, desatando así el cumplimiento del mandamiento ordenado para vivir y entrar a poseer la tierra prometida (Dt 8:1) en obediencia, Fe y Justicia, dándole al Cordero

que fue inmolado, el poder, la riqueza, la sabiduría, la fortaleza, el honor, la gloria y la alabanza como se dice en los Cielos a gran voz (Ap 5:12)

Por todo lo expuesto, Establecemos sobre la Iglesia de Jesucristo en Argentina los patrones de prosperidad del Reino, decretando que sus finanzas se acomodan a la voluntad de Dios Padre, la que nos pone por cabeza y no por cola, por encima y no por debajo (Dt 28:13). Es todo dicho y hecho en el nombre de Jesús Nuestro Señor, Amén.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Alabanza"]

Decreto sobre Alabanza

CONSIDERANDO:

Que Elohim, quien es el creador de Cielos y Tierra y de todo lo que existe en el universo, y que no hay otro Dios fuera de El, Quien Es soberano de todo, en Su Señorío, se manifestó así mismo en la tierra en forma y condición de hombre en Jesucristo su Hijo, a quien constituyó heredero de todas las cosas, y por el cual hizo el universo; quien siendo el resplandor de su gloria y la imagen misma de su Ser, y quien sustenta todas las cosas con la palabra de su poder, habiendo efectuado la purificación de los pecados, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, (Heb 1:2-3) quien teniendo el beneplácito de su Padre que esta en los cielos, se complació en la vida y muerte de su amado, a quien resucitó de entre los muertos y lo levanto, poniéndolo sobre todo principado y autoridad y poder y señorío, y sobre todo nombre que se nombra, no sólo en esta edad, sino también en la venidera, (Efe 1:21).

Quien habiendo cumplido la voluntad de su Padre en la tarea que le dio, fue obediente hasta la muerte y muerte de Cruz.

Por tanto, ¡Digno es el Cordero que fue inmolado, de tomar el poder, y la riqueza, y la sabiduría, y la fortaleza, y el honor, y la gloria y la alabanza!, .(Apo 5:12), el León de la Tribu de Judá, la raíz de David ha Vencido (Apo 5:5)

Por lo cual Dios también lo exaltó hasta lo sumo, y le dio el Nombre que es sobre todo nombre; para que en el nombre de Jesús se doble toda rodilla de los que están en los cielos, y en la tierra, y debajo de la tierra, y toda lengua confiese que Jesucristo es el Señor para gloria de Dios Padre. (Flp 2:10 -11)

Conforme a esta realidad venimos a decretar en el nombre de Jesucristo Sobre la casa de Rubén que:

1. Jesucristo es su Señor, El Hijo del Dios viviente, por tanto debe ser Alabado, Adorado y Exaltado, porque Es Digno de toda Honra y Gloria en la Iglesia y su Casa, Rubén.
2. Que rechazamos cualquier alabanza y adoración que no provenga del corazón de Dios, su Santo Espíritu, pues él Es Verdad y nos lleva a toda Verdad, por tanto declaramos que: En absoluta dependencia a su Aliento Poderoso, nos rendimos a que El tome el perfecto control en todo el hacer bien (1 Pe 2:10) en la casa de Rubén y que se cumple en nosotros el

propósito de ser para Alabanza de su Gloria y Honra, (ef.1:6,12y14) por los siglos de los siglos, Amen.

3. Que rechazamos toda intención que pretenda usurpar el lugar que nuestro Señor Jesucristo tiene y debe tener en medio de esta su Casa, declarando que sale a la Luz toda tiniebla que se ha introducido imitando la luz, que ensalza el nombre de hombres que con sensualidad han torcido la Verdadera Adoración al Padre, levantando sus propios nombres, y decidimos separar lo Santo de lo Profano y la Vida de la muerte, para establecer que lo verdadero, lo eterno y la Luz de Jesucristo es establecida en medio de la Alabanza y la Adoración de su pueblo.
4. Que exponemos todo espíritu de engaño a la verdad de Jesucristo en todo género musical que no proviene genuinamente del Trono del Padre y lo declaramos ilegal. Y establecemos sobre la Casa de Rubén que la inspiración del Espíritu Santo de Dios fluye y llena los corazones de los salmistas en toda Sabiduría, Revelación y Poder.
5. Decretamos que Dios derrama el Espíritu que inspiro a David, el espíritu del dulce Cantor de Israel, sobre la casa de Rubén, donde los cánticos de gratitud por sus maravillas, inundan esta tierra, proclamando la Verdad de Aquel que todo lo llena en todos.
6. Declaramos que mientras El es Adorado por su casa, Su Trono es establecido en medio de esta nación. Mientras la Adoración fluye del corazón de sus hijos constituidos para alabanza de su gloria hasta su trono eterno, la Luz de su Majestad disipa toda oscuridad. Amén y Aleluya.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Culto y Liturgia"]

Decreto sobre Culto y Liturgia

Considerando que nuestras reuniones congregacionales se han saturado de rituales y tradiciones sin poder,

Considerando que la liturgia presente solo edifica estructuras de hombres para que el hombre mismo y sus diseños sean exaltados,

Considerando que el establecimiento del liderazgo y sus funciones es por votacion y no por revelacion ni por imposicion de manos,

Considerando que nuestro concepto general de adoración se acota a un numero de canciones e himnos que aun no han alcanzado a los salmos ni a los canticos espirituales,

Considerando que las finanzas se han traducido en salarios, y apreciaciones erradas del diezmo, las ofrendas, colectas y limosnas han contaminado los alfolís desvirtuando la economía genuina del Reino,

Considerando que este es un año de separación de luz de tinieblas, y haciendo uso de las facultades que nos confieren las Escrituras con las cuales legislamos,

Decretamos:

Art. 1: Que nuestro culto es racional, que nuestras reuniones son instancias en las que el arrepentimiento y la fe tienen su expresión, que los bautismos, tanto el espiritual como el de aguas, son señales del nuevo nacimiento, que resucitar muertos, sanar enfermos, hechar fuera demonios, libertar a los oprimidos, perdonar pecados es parte de la comisión dada a la iglesia de los santos.

Art 2: Que el gobierno apostólico es claro y visible en las congregaciones a través de la manifestación y funcionalidad de los cinco ministerios a saber, apóstoles, profetas, pastores, evangelistas, maestros, oficios establecidos por nuestro Señor Jesucristo.

Art 3: Que la adoración es entendida como sacrificios vivos agradables a Dios, donde no sólo el canto espontáneo y/o profético llena el trono de Dios, sino también las manos limpias, el corazón puro, sano en el amor, sano en la fe, sano en la paciencia, lleno de obras de sencillez y relaciones y finanzas claras.

Art 4: Que el Espíritu Santo ha sido derramado sobre justos e injustos, y que todo aquel que viene al conocimiento de Su gloria a través de la obra redentiva de nuestro Señor Jesucristo, se hace un espíritu con el Espíritu de Dios, siendo este el verdadero evangelio del Reino, para que todos seamos uno y el mundo crea.

Art 5: Que partir el pan en las Casas es un asunto diario, que la mayor nutrición de nuestro espíritu, alma y cuerpo esta en el pan y el vino, su carne y su sangre, instaurada y servida para nosotros y para nuestras generaciones en la Santa Cena.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

Fuente: Romanos 12.1 Hebreos 6:1-2 Isaías 61 Efesios 4:11 y 12 Romanos 12.2 Efesios 5.19 Colosenses 3:16 Salmos 24:3-4 Tito 2 Hechos 1:8 1Corintios 6:17 Juan 15 Hechos 2:46 Juan 6:51-58 1Corintios 11:17-32

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre el Ser y el Hacer"]

Decreto sobre el Ser y el Hacer

Por voluntad de Dios y comisionados por el Espíritu Santo nos hemos reunido como hijos del Dios Altísimo con el propósito de escribir la visión y declararla para nuestra casa, reconociendo la situación actual que estamos viviendo en un espíritu de acuerdo y entendiendo los tiempos que nos toca vivir .

Considerando que:

1. Por muchos años se ha medido los resultados y no buscado los frutos, se ha hecho más énfasis en lo que logramos o adquirimos que en quienes somos. Se ha buscado primar los logros en relación a metas alcanzadas y dibujar el éxito en base a números obtenidos sean estos de personas, de congregaciones funcionando, de gente asistiendo a las reuniones etc.

2. Detrás de todo modelo religioso hay una cultura de activismo, y entendiendo que hasta el presente La religión funciona diciendo que es haciendo cosas que nosotros somos y utilizando la palabra cuando expresa: en Hch 16:30 Luego los sacó y les preguntó: –Señores, ¿qué tengo que hacer para ser salvo? . declarando esta muchas veces como la base de asiento en la palabra para defender su postura.
3. Estamos llenos de carreras, agendas y planes hechos por el hombre que nos quitaron la presencia manifiesta de Dios

Entendemos que este pensamiento ha producido mezcla y habiendo esta mezcla traído confusión a la iglesia del Señor nosotros como hijos e hijas del Dios Altísimo llamados por la palabra a ser LUZ según Mat 5:14 “Ustedes son la luz del mundo. Una ciudad en lo alto de una colina no puede esconderse y llamados a ser Sal según Mat 5:13 “Ustedes son la sal de la tierra. Pero si la sal se vuelve insípida, ¿cómo recobrará su sabor? Ya no sirve para nada, sino para que la gente la deseche y la pisotee.

Por todo lo expuesto anteriormente decretamos en el nombre de Jesucristo:

Artículo Primero:

Que desconocemos la cultura del activismo y no la aceptamos dentro de la cultura del Reino, ya que se contrapone a esta última, no solo en lo que manifiesta, sino en el espíritu que las sustenta.

Artículo Segundo:

Como una premisa básica que el hecho que me este moviendo no significa que esté haciendo o que este yendo a algún lado ya que muchas veces nos movemos pero sin rumbo o dirección produciendo confusión, cansancio, fatiga. Trayendo como resultado al cuerpo la apatía y la falsa seguridad en un sistema movido, guiado y dirigido por hombres que de ninguna manera responden a los diseños del Amado para una persona, familia, comunidad o país.

Artículo tercero:

Que es la voluntad de nuestro Padre Celestial que podamos vivir lo que somos y ser lo que vivimos. Que se pueda medir nuestros éxitos no de lo que hacemos o tenemos sino de lo que SOMOS . 2Co 3:3 Es evidente que ustedes son una carta de Cristo, expedida por nosotros, escrita no con tinta sino con el Espíritu del Dios viviente; no en tablas de piedra sino en tablas de carne, en los corazones. que es mas importante que hacer el Ser por que es eso lo que estamos llamado a dar : como lo establece la Palabra en Hch 3:6 –No tengo plata ni oro –declaró Pedro–, pero lo que tengo te doy.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Unidad"]

Decreto sobre Unidad

Por amor a la verdad y en el afán de sacarla a la luz, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, quien tiene señorío sobre todo lo que está en los cielos, la tierra y debajo de la tierra, la casa de Rubén establece los siguientes decretos en pos de la unidad.

1. Considerando que todo reino dividido contra sí mismo, no puede permanecer y es asolado.

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que la casa de Rubén se humilla de corazón delante del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en profundo arrepentimiento por haber dado autoridad al reino de las tinieblas para asolar la iglesia del Señor Jesucristo comprometiendo propósitos, tiempos y generaciones y se determina a establecer la reforma como medio para alcanzar la unidad a fin de que el mundo conozca a Jesucristo y la tierra sea llena del conocimiento de su gloria.

2. Considerando que es voluntad del Padre revelar a la casa de Rubén que Jesucristo es el único fundamento válido sobre el cual se puede edificar la iglesia y le son abiertos los ojos del entendimiento en el espíritu, para comprender que la unidad es una cuestión de sustancia más que de formas, siendo lo nacido del Espíritu y lo que vive en y por el Espíritu la única sustancia lícita para operar en unidad. Que lo nacido de la carne, carne es, y que hoy se da lugar a planes de naturaleza humana no nacidos del Espíritu Santo que traen confusión, levantando falsos paradigmas de éxito, generando división de sustancias en la iglesia:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que es llamado al orden y a la sujeción del Señorío de Cristo todo plan y estrategia que no sea nacido del Espíritu.
- Que no prosperen las obras con apariencia de piedad nacidas de la carne y no del Espíritu.
- Que es manifiesto a la iglesia lo que es del Espíritu
- Que es sacada a la luz y sanada toda motivación ego centrista, que no obedezca a buscar lo que es de Cristo y no lo propio.

3. Considerando que el Señor es el alfa y el omega, el principio y el fin de todas las cosas, y que debido a la corrupción o inmadurez ministerial, muchos proyectos que nacen del Espíritu con el correr del tiempo son corrompidos, no llegando nuestro Señor Jesucristo a ser el omega de los mismos:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Sean llamados al orden y a la sujeción del Señorío de Cristo, toda ejecución de planes que habiendo nacido del Espíritu hoy se están realizando fuera de la dirección del mismo.
- Que se enderezan los caminos torcidos, que vuelva el Espíritu Santo a tener el señorío de los mismos o bien no prosperen, y caigan, y sean podados del Cuerpo de Cristo dichos proyectos.

4. Considerando la situación de hijos de Dios que legítimamente se entregaron a la vida de la unidad del Cuerpo, pero fueron heridos. Y que estas heridas, los llevan hoy a apoyarse más en la sabiduría adquirida por la experiencia más que en lo que la Palabra revela de la vida de unidad, convirtiéndose

esto en una barrera de incredulidad y entorpecimiento a fin de lograr los diseños de unidad necesarios para la expansión del reino de Dios:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- La sanidad de las heridas de la iglesia, miembros y ministros que hoy impiden el operar en unidad para ser alumbrados por la revelación de una iglesia pura, sin mancha y sin arrugas posible con el fin de ser constructores de unidad.

5. Considerando que la inmadurez de los ministros de la Iglesia, es uno de los factores que produce en los santos niveles de corrupción que se manifiestan en celos, críticas, murmuraciones y divisiones dentro del Cuerpo:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que son perfeccionados, afirmados, fortalecidos y establecidos en su función plena los ministerios de apóstol, profeta, maestro, pastor y evangelista a fin de llevar a los santos a la unidad de la fe a un varón conforme a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo.

6. Considerando que por falta de discernimiento y falta de santidad la casa de Rubén, ha consentido operar bajo la influencia de espíritus de competencia, celo amargo, envidia, sospecha, codicia, mentira, engaño, crítica, murmuración, que impiden el desarrollo de los diseños de unidad:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que se separa la luz de las tinieblas, llamando a que se abran los ojos de la casa de Rubén y exista conciencia de pecado para volverse de estos malos caminos.

7. Considerando que la soberbia y competencia ministerial, impiden honrar y reconocer los dones y autoridad dada por Dios a otros ministros y escuchar la voz del Espíritu a través de ellos:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- El establecimiento del manto de humildad y la mansedumbre de nuestro Señor Jesucristo sobre la casa de Rubén y sobre la iglesia.

8. Considerando que no hemos dado lugar al Espíritu Santo para que tome su posición de Dios sobre la iglesia:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que cesan las voces humanas, y se le otorga al Espíritu Santo la voz y la dirección de la iglesia.

9. Considerando que nos hemos permitido operar en diferentes maneras de pensar y de sentir, siendo estas motivos de disensión y división:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Que se establece la mente de Cristo sobre la casa de Rubén como única generadora del sentir y la manera de pensar de la iglesia. Se decreta la caída de las estructuras mentales que no obedecen a los diseños de la mente de Cristo.

10 . Considerando: que los principados de la ciudad han atentado contra la mentalidad y diseño de Cuerpo de la iglesia de la ciudad:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Sobre la casa de Rubén mentalidad de Cuerpo y son ensambladas sus partes en forma de equipos ministeriales congregacionales, de ciudad o de nación, para fortalecimiento mutuo y potenciación de las capacidades.
- Sujétese toda visión y recursos personales, congregacionales y ministeriales a la visión del Reino de Dios en perfecta armonía.

11. Considerando que muchas veces se persigue la unidad como un fin en sí mismo:

Decretamos en el nombre de Jesucristo:

- Sea notorio que la unidad es un medio para la manifestación del reino de Dios.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Unidad"]

Decreto sobre Idolatría

CONSIDERANDO

- Que hay un solo Dios vivo y verdadero, creador de los cielos y la tierra (1 Corintios 8: 6; Efesios 4:6; 1 Timoteo 2:5)
- Que hay un solo Dios que creó al hombre a su imagen y semejanza para reflejarlo y manifestarlo a Él (Génesis 1:26)
- Que hay un solo Dios digno de recibir todo poder, riquezas, sabiduría, fortaleza, honor, gloria y alabanza (Apocalipsis 5 12)
- Que no hay dios fuera de Él (Deuteronomio 32:39)
- Que la idolatría es abominación para Dios y que quiebra el primer y más grande mandamiento (Éxodo 20: 4,5)
- Que la idolatría trae consigo una terrible maldición de ojos que no ven, oídos que no oyen, nariz que no huele, manos que no palpan, pies que no caminan (Salmo 115)
- Que la idolatría es una obra de la carne (Galatas 5 20) y los que la practican no heredarán el reino de Dios
- Que debemos huir de la idolatría, puesto que provoca al Señor ya que es fornicación y adulterio espiritual. (1 Corintios 10 7-9,14)
- Que no debemos adorar a los ángeles y no debemos adorar al hombre (Hechos 14: 11-18; Apocalipsis 19 10; 22 9)

DECLARAMOS QUE

- Nos arrepentimos y nos volvemos a Dios, confesando este pecado, esta iniquidad, esta rebeldía con la determinación de apartarnos de toda maldad
- Venimos a la luz verdadera que es Dios, para que la sangre de Jesús nos limpie de todo pecado y de toda maldad (1 Juan 1:9)
- Pedimos perdón por habernos cavado cisternas agrietadas que no retienen agua, y por haber abandonado al Dios vivo (Jeremías 2:13)
- Exponemos toda idolatría dentro de la iglesia de Jesucristo como ilegal y absolutamente contraria a la voluntad de Dios
- Denunciamos a las obras de la carne y a las obras de las tinieblas que se han introducido para confundir, torcer y apartar al pueblo de Dios de su primer llamado y mandamiento, embotando los sentidos espirituales y desviando de los propósitos de Dios
- Derribamos todo ídolo en los corazones
- Dios es el único digno de toda alabanza, de toda gloria, de toda honra, de todo honor

Y DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUS SOBRE TODO EL TERRITORIO DE LA NACION ARGENTINA

- La caída de todo sistema idólatrico dentro de la iglesia
- El Estremecimiento de los tronos y prácticas de idolatría que usurpan el lugar de Dios en Rubén
- El alineamiento de la iglesia bajo la cabeza que es Jesucristo
- La remoción de velos
- La activación de los sentidos espirituales para buscar al Dios vivo y verdadero y tener comunión íntima con Él
- La eficacia del derramamiento del Espíritu Santo para que ser testigos hasta lo último de la tierra (Hechos 1:8)

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre los Tiempos"]

Decreto sobre los Tiempos

Habiendo sido enviados por mandato del Espíritu Santo, de escribir la visión y declararla en tablas, nosotros, Iglesia de Jesucristo en la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de 2012, como Reyes y Sacerdotes para Dios Padre (Ap.1:6), a quienes el reino y el dominio y la majestad de los reinos por debajo de todos los cielos nos es dado por ser pueblo santo de 'Elyonin, cuyo reino es un reino eterno, y al que todos los dominios le servirán y le obedecerán (Dn 7:27), y porque llegó el tiempo en que se nos dio el juicio y poseamos el reino (Dn 7:22), promulgamos y publicamos para ser ejecutado y cumplido, a los cielos, a la tierra y debajo de la tierra para todo el territorio de la Nación Argentina, quien conforme al libro de Isaías capítulo 60 versículo 3 de la palabra del Dios

vivo, está guiada por nuestra luz, y sus gobernantes por el resplandor de nuestro amanecer, el siguiente Decreto con fuerza de Ley en relación a los Tiempos y su Administración:

- Que con miras a una buena administración en el cumplimiento de los tiempos, es decir, de reunir todas las cosas en Cristo, tanto las que están en los cielos, como las que están en la tierra, dando comienzo al siglo venidero (Efe.1:10), por la consumación de los siglos a través del sacrificio de Jesús (Heb 9:26), se Decreta sobre la Iglesia de Jesucristo de Argentina, el derramamiento de la Unción que según 1 Cr 12:32 hubo en los hijos de Isacar principales expertos en discernir los tiempos, y que sabían lo que Israel debía hacer, cuyo dicho seguían todos sus hermanos, de modo que como declara el Sal 75: 2, cuando escojamos el tiempo oportuno, seremos quienes juzguemos con equidad.
- Que como siervos fieles y prudentes, somos quienes extendemos el Reino de los cielos y damos comida, conociendo el tiempo, puesto que llegó la hora y hemos despertado del sueño, y porque ahora la salvación está más cerca de nosotros que cuando creímos (Rom 13:11)
- Que como colaboradores con El, proféticamente decretamos que Rubén no recibe Su gracia en vano, para en el tiempo propicio escucharlo. (2Co 6:1-2)

EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

Establecemos sobre los hijos de Dios de Argentina, aquellos que en dependencia total son guiados por el Espíritu de Dios (Rom 8:14), determinándose y direccionándose en obediencia a la voluntad revelada por el Señor, definiéndose sus acciones y actividades personales y de liderazgo, discerniendo con sabiduría y obediencia que hay un tiempo señalado para todo, y hay un tiempo para cada suceso bajo el cielo (Ecl 3:1-8).

Decretamos que el que guarda el mandato real no experimenta ningún mal; y el corazón del sabio conoce el tiempo y el modo (Ecl 8:5)

Decretamos como en Habacuc 3:2 Oh YHVH, hemos oído tu palabra, y temimos, y te pedimos, Oh Jehová, aviva tu obra en medio de los tiempos, en medio de los tiempos hazla conocer; en la ira acuérdate de la misericordia.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre el Carácter"]

Decreto sobre el Carácter

CONSIDERANDO:

- Que Dios en su pensamiento eterno, nos engendró con la primogenitura, fortaleza y vigor; principales en dignidad y poder (Génesis 49:3) a fin de ser manifestadores de su CARÁCTER a las naciones de la tierra.-

- Que nuestro caminar hacia la manifestación del Carácter de Cristo cómo fruto del Espíritu Santo no ha reunido las características esenciales dadas por la palabra de Dios en cuanto a HUMILDAD Y MANSEDUMBRE (Mateo 11:29);
- Que “El SEÑOR cumplirá su propósito en nosotros,” SALMO 138:8. (LBLA), y consecuentemente la “buena obra que Él comenzó en nosotros será perfeccionada hasta el día de Cristo Jesús (Filipenses 1:6)
- Que solo y únicamente viviendo bajo el gobierno del Espíritu Santo , Cristo será formado en nosotros (Gálatas 4; 19)

Como profetas del Dios altísimo con la autoridad y el poder otorgados por el Espíritu Santo levantamos, establecemos y promulgamos con fuerza de ley en el nombre de Jesucristo los siguientes Decretos a fin de manifestar el CARÁCTER DE CRISTO como fruto del Espíritu sobre la CASA DE RUBEN, cumplimentándose así el; “Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo.” (Mt. 6:10)

1. Que nuestra vida en el ESPIRITU es perfeccionada día a día, de acuerdo al propósito eterno que Dios tiene sobre la casa de Rubén.
2. Que nuestra vida en el ESPIRITU es edificada por el amado Espíritu Santo como nunca antes, porque escrito está:
3. Isaías 59:21 “Y este será mi pacto con ellos, dijo Jehová: El Espíritu mío que está sobre ti, y mis palabras que puse en tu boca, no faltarán de tu boca, ni de la boca de tus hijos, ni de la boca de los hijos de tus hijos, dijo Jehová, desde ahora y para siempre.”
4. Que somos manifestadores del CARÁCTER DE CRISTO siendo una casa profética equilibrada puesto que bebemos de la miel sobrenatural que el Señor pone a nuestro paso.
5. Que nos sumergimos en las aguas de la sabiduría divina dando así apertura a las compuertas de nuestro espíritu para dar paso a los diseños divinos que Dios pensó para ésta casa de Rubén antes de la fundación del mundo.
6. Que nuestro estilo de vida es visto como la MANIFESTACIÓN PLENA de la semejanza al carácter de Cristo, siendo esto marcadamente visible en estos tiempos, como sello de fidelidad al Cristo que vive en nosotros, firmeza en esa fidelidad y cómo único sentido de propósito en nuestras vidas.-
7. Que nuestras aguas interiores son cambiadas en justicia y santidad a fin de ser consecuentes con nuestro llamado eterno y seremos llamados “plantío del Dios altísimo, profetas del Dios altísimo”.
8. Que “VIVE RUBEN Y QUE SUS VARONES”(Deut 33:6) SON manifestadores del Reino con temperamento de realeza y CARÁCTER gubernamental en semejanza plena al Carácter de Cristo.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre los Empresarios"]

Decreto sobre los Empresarios

CONSIDERANDO QUE hemos pecado al no ser buenos mayordomos con los talentos que se nos encomendó administrar, no los hemos desarrollado, los hemos escondido. Arrepintiéndonos de ello porque hemos sido necios como Nabal, al no ser entendidos los tiempos, ni en los límites, al recibir y no sustentar a aquellos que defienden el reino y lo expanden

CONSIDERANDO QUE nos hemos contentado en llenar los graneros sin extender y proveer para las generaciones, arrepintiéndonos de ello, por haber quitado lo que no nos correspondía, oprimido a nuestros hermanos, por comer de la semilla que se nos dio y no del fruto de ella.

CONSIDERANDO y viendo todo lo que el Señor ha depositado en nosotros, y aún sin entenderlo y dimensionarlo del todo, alineamos nuestro llamado y propósito a Su Corazón hablando hoy al don de mayordomía y al de gobierno que se manifiesten en total plenitud para gloria y honra de SU NOMBRE.

Declaramos en el nombre de Jesucristo, que no estamos bajo Egipto, ni nos movemos bajo su influencia. Nos posicionamos en la tierra de Gosén en donde estamos resguardados de las plagas de juicio a Egipto.

Declaramos en el nombre de Jesucristo que entramos en el día de reposo, entendiendo que nuestra función es fructificar y gobernar según le fue encomendado a Adán, decretamos que los puntos descritos a continuación fructifican en nuestras vidas, a fin de tomar la posición que nos fue asignada y correspondida por derecho divino

-Que nuestras lámparas se llenan de aceite, velando especialmente por las de consejo, inteligencia y el temor del Señor.

-Que se manifiesta en nosotros el entendimiento de Abigail (esposa de Nabal) que reconoce los tiempos y las estaciones, que sustenta, y luego se casa con el Rey; también el consejo y la mayordomía de José; y el espíritu de restitución e integridad que hubo en Zaqueo;

5) Que se desata la unción de José y la revelación para poder movernos en preparación para los ciclos que vienen a fin de poder sustentar a nuestros hermanos.

6) Bajamos los diseños existentes en las habitaciones de Noé, Nehemías, José, David para nuestras vidas y para los que el Señor ha llamado "los nuestros".

Para poder hacer la obras que el Padre nos ha llamado a hacer, pedimos al Señor las cartas de Nehemías 2:7-8, y tomándolas, ordenamos como Reyes y Sacerdotes del Altísimo, a los gobernadores de las provincias y al guarda de los recursos lo siguiente:

-Libre acceso a cruzar el río y tomar la posesión que nos fue dada, no tenemos fronteras ni límites geográficos.

-Libre disponibilidad de recursos para emprender la tarea de reconstrucción y edificación de la Iglesia Cristo

-A partir del día de la fecha tomamos posesión de nuestra tierra, alineando todas las costumbres y hábitos, a la imagen del Hijo de Dios.

-Revocamos toda ley injusta, ya que no proviene de Dios.

-Cerramos las puertas de la iglesia durante los días de reposo a todo comercio.

-Decretamos como cimientos, la integridad y la generosidad.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre la Sexualidad"]

Decreto sobre la Sexualidad

Por amor a la verdad y en el afán de sacarla a la luz, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, quien tiene señorío sobre todo lo que está en los cielos, la tierra y debajo de la tierra, la casa de Rubén establece en este día 31 de Octubre de 2012 los siguientes decretos:

Considerando que Elohim es el único y legítimo Creador, por lo cual deben tenerse como legales únicamente los diseños sexuales establecidos por Él.

Que el Varón fue formado a imagen y semejanza de Elohim, y establecido para funcionar en masculinidad.

Que La Varona fue tomada del costado del Varón y formada por Elohim y establecida para funcionar en femineidad.

EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

1. Establecemos la medida de la estatura de la plenitud de Cristo el Varón Perfecto, como único modelo legítimo de identidad masculina.
2. Establecemos el diseño de la Nueva Jerusalén como esposa y madre perfecta, dadora de honra como modelo legítimo de identidad femenina.
3. Ordenamos se cumplan los procesos de fructificación en todo varón y varona de la casa de Rubén a fin de dejar la casa de sus padres y madres en el nivel de madurez necesaria que provea estabilidad y solvencia a la vida matrimonial.
4. Que se guarde en abstinencia sexual todo varón y varona de la casa de Rubén hasta que bajo la bendición YHWH sean habilitados a establecer el pacto sexual.
5. Consideramos solamente como legítima la unión sexual entre varón y varona bajo la aprobación y bendición de YHWH y sus ministros legítimos.
6. Es provisto todo varón y varona de la casa de Rubén, del suficiente temor de Dios y sabiduría, para establecer relaciones en yugos compatibles que potencien al fruto para la gloria de Dios.
7. En caso que hubieren varones y varonas que han nacido de nuevo y sus respectivos cónyuges no hubieren nacido del agua y del Espíritu, establecemos que la bendición prevalece sobre la maldición, la luz sobre las tinieblas, por lo cual estos últimos serán santificados en su unión con un hijo de Dios.

8. Que cuando varón y varona entraren dentro del pacto sexual aprobado por Dios, no se negarán el uno al otro sexualmente, salvo por mutuo acuerdo para orar y buscar al Señor y por un tiempo corto a fin de no ser tentados por el maligno.

9. Se establece la plenitud del Reino en la cobertura del varón a la varona y de la entrega de la varona al varón.

10. Que la realidad del diseño de la Nueva Jerusalén, donde el Padre es su templo, el Cordero la lumbrera y la ciudad la esposa, se plasme como diseño profético sobre los matrimonios de la casa de Rubén.

11. Que los niños son guardados en pureza, libres de toda iniquidad sexual, de todo espíritu de estimulación sexual precoz y de abusadores.

12. Que los jóvenes y personas que no han sido habilitados a acceder al establecimiento del pacto sexual, son dotados de autoridad y gobierno sobre la sexualidad y la carne.

13. Declaramos ilegales y juzgadas las personas, entidades y/o instituciones que practiquen en pensamientos, intenciones o acciones y/o promuevan la pedofilia, pornografía, voyeurismo, zoofilia, homosexualidad, lesbianismo, necrofilia, lascivia, lujuria, abuso sexual, abuso sexual religioso, violaciones sexuales, manipulación sexual, fornicación, seducción, perversión sexual, infidelidad, adulterio, masturbación, nudismo, exhibicionismo, prostitución, trata de blancas, sodomía, orgias, intercambio de parejas, sexo ritual, relaciones con íncubos o súcubos y todo diseño sexual fuera del orden de YHVH.

14. Pureza sobre los varones y varonas de la casa de Rubén para que las meditaciones del corazón sean agradables al Señor y sin contaminación.

15. Decretamos el abandono a toda influencia sexual babilónica y animal y establecemos dentro del matrimonio la vida sexual como forma de ministración entre el varón y la varona y el Señor, para fortalecimiento de la cobertura familiar y unidad matrimonial.

16. Decretamos sobre el lecho matrimonial un altar de adoración donde varón, varona y YHVH puedan unirse bajo pacto de bendición para la extensión del reino de Dios en la tierra.

17. Que son sacados a la luz los pecados sexuales ocultos dentro del Cuerpo de Cristo y que sus autores sean llamados al arrepentimiento. En caso que los mismos no procedieran al arrepentimiento, sean juzgados y cortados del Cuerpo y entregados a Satanás para la destrucción de su cuerpo, a fin de presentar al Señor una iglesia pura, sin mancha y sin arrugas.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show="Decreto sobre Paternidad"]

Decreto sobre Paternidad

En el año del gobierno de la casa de Rubén.

VISTO: Lo determinado por el cielo para la iglesia de Jesucristo; que según Efesios 4: 11 -12 es "edificada sobre el fundamento apóstoles", sobre quien el Señor ha depositado su confianza para

gobernar, según leemos en Daniel 4: 25, 26 “El Altísimo tiene dominio en reino de los hombres y lo da quien quiere... El cielo gobierna”

CONSIDERANDO: Que la paternidad es un diseño de Dios sobre su creación en lo natural, y en lo espiritual, y que cuando es ignorada, mal ejercida, anulada, o despreciada por quienes deberíamos ejercerla, produce daños en la vida de la sociedad, y de las congregaciones, de modo que se distorsiona lo más bello que tenemos para disfrutar en la vida que es la paternidad.

Entendiendo que la paternidad es más que procrear, es extender una cobertura de amor sobre nuestros hijos que produce un desarrollo de personalidades sanas, sin miedos, sin sobresaltos, que traen seguridad, y nos permite desarrollar un carácter firme, el mismo de nuestro Padre celestial.

Que como hijos de Dios nacidos de nuevo por el acto arrepentimiento y el perdón de nuestros pecados, nosotros tenemos como ancla segura la palabra de Dios para declarar sobre la vida de la Iglesia, conforme Jesús nos enseñó en Lc..11 : 2

QUE DIOS ES NUESTRO PADRE. “Cuando ores decir Padre nuestro que está en los cielos”

QUE ES DADOR DE TODO LO QUE TENEMOS “¿Qué padre de ustedes si su hijo le pide pan le dará una piedra? ...Si ustedes siendo malos saben dar buenas cosas a sus hijos ...Cuanto más Dios, dará buenas cosas a los que se lo piden?”

Que uno de los muchos propósitos por los cuales Jesús se encarnó fue para REVELARNOS AL PADRE. Juan 14: 7 y mostrar el carácter del padre, y el amor de Papá, que bajo su cuidado y obediencia a su palabra podemos llegar a cumplir el deseo de su corazón, según Romanos 8: 29 “Somos predestinados a ser de la misma imagen de su Hijo Jesucristo, para que El sea el primogénito entre muchos hermanos”.

Y que como un diseño del inframundo la orfandad paterna es un plan de las tinieblas para afectar todos los beneficios concedidos a través la verdadera paternidad. Y el enemigo como conocedor de los efectos devastadores de este flagelo lo aplica no solo sobre los hogares, sino también en la pastoral según el Apóstol Pablo veía a sus discípulos como hijos espirituales.

Por las razones expuestas. Con la autoridad que las Escrituras nos conceden como iglesia apostólica profética:

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO.

1°) La ilegalidad de las acciones de las tinieblas sobre la paternidad. Y como modelo lo que Dios le dijo al profeta Jeremías1: 9 usamos nuestra boca como el arma profética más efectiva del reino de Dios para ordenarle a las tinieblas que todo diseño del enemigo sobre la paternidad queda anulado, y es ilegal.

2°) Que somos parte de una generación de Hijos de Dios establecidos sobre las promesas de vida y unción de filialidad.

3°) Que como Hijos gobernamos sobre naciones y pueblos, al haber recibido herencia de todo lo que Jesús recibió en el triunfo del Gólgota.

4°) Que como Hijos estamos puestos sobre principados, gobernadores y espíritus territoriales para anular todo designio de las tinieblas que se levanta sobre nuestro territorio argentino.

5°) Que de acuerdo a lo que dice las escrituras: “Que la creación toda gime a una, esperando la manifestación de los Hijos de Dios.” Los Hijos de la “Casa de Rubén” nos levantamos para dar cumplimiento a esa palabra en este año de gobierno.

6°) Que como Hijos heredaremos naciones y los confines de la tierra, y los tomaremos según la voluntad de nuestro Padre.

7°) Que nuestras son todas las riquezas de nuestro Padre, y que él las concede según nuestro buen juicio y administración para establecer el reino de Dios en este tiempo.

8°) Que unimos a esta declaración de fe, a nuestros once hermanos en América, porque también son Hijos y formamos parte de una misma familia, según el modelo de las 12 tribus de Israel.

9°) Que como Hijos tenemos la facultad de establecer el reino de Dios, haciendo milagros, sanando almas heridas, sacando de prisión a los oprimidos, dándole vista a los ciegos, sacando de cárceles a los que están prisioneros, levantando muertos, y estableciendo la vida de Dios en nuestra nación. Porque como Hijos tenemos Su Espíritu sobre nosotros para hacerlo.

10°) Que estamos esculpidos en las palmas de sus manos!! Y que la muerte ni la vida, ni ninguna cosa creada nos podrán separar del amor de nuestro Padre.

En el año del gobierno; 2012: La Casa de Rubén (Argentina) se levanta a reivindicar la Paternidad de Dios sobre su casa.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.

[/spoiler]

[spoiler show=”Decreto sobre Ministerio Quintuple”]

Decreto sobre Ministerio Quintuple

CONSIDERANDO

- El diseño original para el funcionamiento de la iglesia expresado en las Escrituras:
- “Y El dio a algunos el ser apóstoles, a otros profetas, a otros evangelistas, a otros pastores y maestros, a fin de capacitar a los santos para la obra del ministerio, para la edificación del cuerpo de Cristo; hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe y del conocimiento pleno del Hijo de Dios, a la condición de un hombre maduro, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo; para que ya no seamos niños, sacudidos por las olas y llevados de aquí para allá por todo viento de doctrina, por la astucia de los hombres, por las artimañas engañosas del error; sino que hablando la verdad en amor, crezcamos en todos los aspectos en aquel que es la cabeza, es decir, Cristo,” (Efesios 4:11-15)
- -El mandato que tenemos de parte de Dios de no agregar y de no quitar de la Palabra, y de enseñar a guardar todo lo que El nos ha mandado (Deuteronomio 4 2, Mateo 28 20)

- -La posición de Jesucristo como Cabeza de la iglesia, y por lo tanto Su rol único que determina y faculta acerca de las bases de su funcionamiento y funcionalidad
- -La plena vigencia de Su Palabra para todas las generaciones (Salmo 100 5)
- -Que gran parte de la iglesia cristiana de hoy ha adoptado una postura teológica cesacionista, según la cual se sostiene que ciertos ministerios, dones y señales estaban limitados a los primeros apóstoles y, por tanto, cesaron después de ese tiempo.
- -Que los ministerios apostólico y profético fueron dejados de lado y aun siguen siendo resistidos y no reconocidos.
- -Que lo anterior trajo un sobredimensionamiento de la función pastoral, y un reconocimiento relativo al evangelista y al maestro, concentrando todo en el pastor

Declaramos que pedimos perdón:

- por la necesidad de haber despreciado la multiforme sabiduría de Dios
- por haber levantado estructuras humanas de gobierno dentro de la iglesia
- por haber levantado a súper hombres, súper pastores, esperando que sepan todo y hagan todo
- por haber ignorado y despreciado la función de cada ministerio, y de esa manera no hemos capacitado a los santos para la obra del ministerio lo que ha producido una falta de crecimiento y madurez en la iglesia
- por no haber entendido el trabajo en equipo, y la operación de cada parte en el cuerpo de Cristo bajo la dirección específica del Espíritu Santo

DECRETAMOS EN EL NOMBRE DE JESUCRISTO

- La caída de toda estructura humana en el funcionamiento de la iglesia
- La caída de toda estructura de pensamiento cesacionista, de tradición y costumbre religiosa
- La manifestación poderosa de los cinco dones ministeriales apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y maestros
- La manifestación de todos los dones y operaciones del Espíritu que acompañan a cada ministerio
- La manifestación en poder de la iglesia totalmente restaurada, capacitada, equipada, plena, ungida, enviada para cumplir los propósitos de Dios
- La manifestación de crecimiento, madurez y fructificación de cada parte del cuerpo de Cristo
- Que el diseño en base al cual se edifica la iglesia del Señor Jesucristo no es terrenal, sino celestial y obedece a la arquitectura de la Nueva Jerusalén, con sus cimientos apostólicos proféticos y sus lados conforme a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo, con sus puertas de perlas a fin de que los hombres hallen la perla de gran precio y puedan entrar al Reino, alcanzados por las características de conquista de cada una de las tribus de Israel. El Padre habita y el Cordero ilumina, a una iglesia así alcanzada por las características de

conquista que Dios plasmó en cada una de las tribus de Israel, hoy reflejadas en la multiforme gracia dada por Dios en Cristo Jesús a su Cuerpo, para que la tierra sea llena del conocimiento de la gloria del Señor (Ap.21:9-27)

- Que no hay otro modelo válido y más sublime de humanidad, que el que estableció Jesucristo en su resurrección. La iglesia a través del ministerio quíntuple tiene la capacidad junto a y por el Espíritu Santo de perfeccionar a los santos, hasta llevarlos a la unidad de la fe, a la madurez del Hijo de Dios, desarrollando la medida de la estatura de la plenitud de Cristo.

Con la autoridad del Rey de reyes y Señor de señores, protocolícese, publíquese, comuníquese y establézcase sobre todo el territorio de la casa de Rubén con fecha 31 de octubre de 2012.